

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 322**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento deberá de informar a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre la ubicación y funcionamiento del Relleno Sanitario u otra tecnología alternativa, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Óscar García Rosas.- Dip. Rosa María Pineda Campos.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Toluca de Lerdo, México; a 23 de septiembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por el conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, en su Pilar 3 "Territorial: Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente", establece el "Programa Presupuestario". 02010101 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", el cual tiene como objetivo realizar un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos, a través de acciones que promuevan la protección ambiental, para proporcionar una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio.

Asimismo, el programa antes referido establece como estrategias, realizar eficientes acciones de limpieza y recolección de desechos sólidos, para la población; y efectuar eficientes acciones para mejorar la disposición final de desechos sólidos.

De igual forma, el mencionado programa establece como líneas de acción, realizar eficientes acciones para mejorar la disposición final de desechos sólidos; e ingresar los residuos sólidos urbanos al relleno sanitario, realizando una eficiente supervisión que garantice que sea respetada la normatividad vigente.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el segundo punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de julio de 2019, aprobó la resolución de la revocación de la concesión contenida en el contrato administrativo de concesión para la prestación del servicio de

operación y disposición final de residuos, del establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble propiedad del municipio, así como en el convenio donde consta la prórroga de la concesión, de fecha 22 de octubre de 2014, por consiguiente el contrato y el convenio antes referidos, se dieron por terminados.

Ahora bien, la administración municipal tiene entre sus objetivos principales, el compromiso social de garantizar la sustentabilidad de la comunidad y por ende, la calidad de vida de los habitantes del municipio, asimismo asegurar que los residuos sólidos urbanos que se recolectan en la municipalidad, tengan un tratamiento adecuado para la protección del medio ambiente, el bien colectivo, la salud de los ciudadanos, sin dejar de otorgar con calidad el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos que rigen sobre la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción, III, inciso c), que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así mismo, de conformidad con el artículo 125, fracción, III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instituye que los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, entre otros, el de limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Así mismo, los artículos 126, último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que dichos servicios pueden ser concesionados a terceros, previa autorización de la Legislatura del Estado en caso de que el periodo de la concesión exceda de la gestión del ayuntamiento, o bien, con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, señala en su artículo 2.9, fracción VIII, que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, tienen entre otras facultades, las de regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas.

En esta tesitura, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuenta con el inmueble susceptible que es utilizado como Relleno Sanitario, por lo que, ha estimado conveniente otorgar la concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio.

El inmueble propiedad del municipio consta de cuatro fracciones que se identifican como: a) Fracción de Terreno, sin nombre, con una superficie de doce hectáreas quinientas centiáreas; b) Fracción de Terreno, sin nombre, con una superficie de tres hectáreas y seis mil setecientos cuarenta y seis, metros cuadrados; c) Fracción de Terreno, sin nombre, con una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos once metros cuadrados; d) Fracción de Terreno, sin nombre, con una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados, que en su conjunto suman una superficie total de 283,697.00 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 22,069, volumen 569, de fecha 9 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número 40, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 995 y 998, volumen 1387, libro primero, sección primera, del 16 de enero de 1998.

En base a lo anterior y ante la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2019, aprobó otorgar en concesión el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, en favor de un tercero, que reúna las mejores condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras, por un plazo de veinte años.

Asimismo, en la sesión de Cabildo antes referida, se acordó que el concesionario designado, deberá de realizar los actos, actividades, trámites, gestiones, procedimientos o cualquier otro acto administrativo que de acuerdo con la normatividad aplicable sea necesario, para prestar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, en específico, la manifestación de impacto ambiental, verificación de cumplimiento normativo, dictamen único de factibilidad y registro como Relleno Sanitario.

De igual forma, en la mencionada sesión de Cabildo, se acordó que el concesionario designado, deberá de llevar a cabo la rehabilitación, saneamiento y clausura del establecimiento que opera como Relleno Sanitario y su conversión a Centro Integral de Residuos en el municipio, así mismo, se acordó que el contrato administrativo de concesión deberá de prever: la implementación de tecnologías en materia ambiental; monto de la inversión que llevará a cabo el concesionario; plazo de amortización de la inversión; contraprestación que deberá de cubrir el concesionario al municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y las medidas de mitigación o de contención necesarias para evitar cualquier daño al medio ambiente, a la vida y salud de las personas.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC.  
ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, encontramos, de conformidad con el estudio realizado, que la iniciativa con proyecto de decreto propone autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en el Camino Viejo a las minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años.

Es oportuno mencionar que, asistieron, a reunión de trabajo de las comisiones legislativas, el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, quienes aportaron mayores elementos de información y, en su caso, dieron respuesta a los planteamientos de las y los legisladores.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la "LX" Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos que la Iniciativa de Decreto es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, particularmente, con su Pilar 3 Territorial: Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente", establece el "Programa Presupuestario". 02010101 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", que tiene como objetivo el cual tiene como objetivo realizar un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos, a través de acciones que promuevan la protección ambiental, para proporcionar una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio, programa que establece como estrategia realizar eficientes acciones de limpieza y recolección de desechos sólidos, para la población; y efectuar eficientes acciones para mejorar la disposición final de desechos sólidos.

En este contexto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en Sesión de Cabildo correspondiente, aprobó la resolución de la revocación de la concesión contenida el contrato administrativo de concesión para la prestación del servicio de operación y disposición final de residuos, del establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble propiedad del municipio, así como en el convenio donde consta la prórroga de la concesión, de fecha 22 de octubre de 2014, por consiguiente el contrato y el convenio antes referidos, se dieron por terminados como se precisa en la parte expositiva de la iniciativa.

En ese contexto, y tomando en cuenta la información contenida en el expediente, así como, la diversa aportada, directamente, por integrantes del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, destacamos que en efecto, que existe un relleno sanitario que inició sus funciones en el año 1997, concesionado a la empresa denominada Veolia por 20 años, operando en condiciones complejas, con carencia de las autorizaciones respectivas para su funcionamiento, sobre todo, las relativas a la medición del impacto ambiental, por lo que, en el año 2019 fue clausurado por la COPRISEM, pues generaba un gran problema ambiental.

Encontramos que esta clausura significó un costo financiero importante para el Gobierno Municipal quien tenía que depositar 700 toneladas de residuos diarios en otro relleno sanitario, lo que afectó sus finanzas, por lo que, el Ayuntamiento llevo a consenso de revocar la construcción y de favorecer mejores condiciones para atender esta problemática. La clausura motivó al Ayuntamiento, de conformidad con por cuestiones jurídicas, técnicas y ambientales a hacerse cargo de la administración del relleno sanitario, a través de un tercero, cumpliendo con las normas y especificaciones aplicables.

Así, quienes integramos las comisiones legislativas resaltamos que la intensión del Ayuntamiento, a través de la Iniciativa de Decreto, es la de cerrar este relleno sanitario que utiliza tecnología obsoleta, para que de manera gradual se pueda ir transformando en un Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos, esto es transitar a un mejor manejo de residuos sólidos cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana 083 de la SEMARNAT, la Norma Técnica Ambiental Estatal NTA/20 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, siendo estos pasos fundamentales para su adecuado funcionamiento y erradicación de afectación ambiental.

En este contexto, las diputadas y los diputados encargados del estudio de la Iniciativa de Decreto, advertimos que, con la propuesta el Ayuntamiento busca dar soluciones a una problemática que ha padecido durante muchos años, la población de ese Municipio y comunidades vecinas, en relación con el relleno sanitario y la contaminación que con ello conlleva.

La propuesta que se presenta constituye una opción para atender de fondo la situación actual y evitar mayores daños a la comunidad, precisando que al no estar en condiciones de atender directamente la contingencia derivada de la clausura total del relleno sanitario, pues significaría una gran erogación económica, es necesario el planteamiento realizado por el Ayuntamiento en relación con la concesión para que en un plazo razonable se pueda contar con mejor tecnología para atender este reto y se dé una solución sustentable y duradera en apoyo del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Quienes dictaminamos reconocemos el interés del Municipio y su intención de dar solución a la problemática, y atender los reclamos de la sociedad y para ello, destacamos que el Gobierno Municipal estima está como la vía adecuada para ello, por lo que, coincidimos de que se trata de una propuesta ponderada y responsable que atiende con inmediatez una realidad que afecta la vida y la salud de la población y el propio entorno ambiental.

Por ello, estamos de acuerdo, que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

Asimismo, que la concesión se dé por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

De igual forma, que el Ayuntamiento informe a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre la ubicación y funcionamiento del Relleno Sanitario u otra tecnología alternativa, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, sobre todo, para la población del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y comunidades vecinas, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- PRESIDENTE.-DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIA.-DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.-DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).-DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- (RÚBRICA).-DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.- (RÚBRICA).-DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- (RÚBRICA).-DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).-DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).-DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- (RÚBRICA).- COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.- PRESIDENTA.-DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.-DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.-DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).-DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- (RÚBRICA).-DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).-DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.- (RÚBRICA).-DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.- (RÚBRICA).- DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA.- (RÚBRICA).**